

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho el expediente del Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado (Local Comercial), iniciado por **MARÍA PAULA JARAMILLO LOAIZA** en contra de **MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO**, radicado bajo el No. 2021-00074, con la constancia que el proceso aludido se encontraba suspendido desde el 02 de noviembre de 2021, según lo dispuesto en acción de tutela tramitada ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de esta localidad en contra de este despacho judicial. En sentencia proferida el 11 de los corrientes mes y año, en su numeral segundo se ordenó a este Juzgado *"...reanudar los términos que fueron suspendidos con ocasión de la medida provisional impuesta por este Judicial, en el proceso de restitución de inmueble arrendado identificado bajo radicado 175414089001-2021-00074-00..."* A Despacho el 18/11/2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Verbal Sumario de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** (Local Comercial), instaurado en este Despacho Judicial por **MARÍA PAULA JARAMILLO LOAIZA** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO**, radicado bajo el No. 2021-00074, y atendiendo lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo del Circuito de este Municipio, en sentencia proferida el 11 de los corrientes mes y año dentro de la acción de tutela instaurada en contra de este despacho judicial, se dispone: **REANUDAR** el presente proceso y continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 153
Fecha 19 de noviembre de 2021
Secretaria: _____

OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3928b6d774bb84ed3d85217716a584e2adc0574dee5b89ba5bac5bbc10305da9

Documento generado en 18/11/2021 03:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>